Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Radicado: 05154311200120160022200
Decisión: Termina proceso por pago

De cara a lo solicitado por la parte ejecutante, en el escrito que antecede, y siendo procedente a la luz de lo normado en el Art. 461 del CGP., se decreta la terminación del proceso por pago.

Por lo anterior, Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-43244 de la ORIP-Caucasia, la cual se comunicó mediante oficio No. 052 del 06 de febrero de 2019, propiedad del demandado Henry Jiménez Caracas con C.C. No. 4.638.847, pero dada la vigencia de un embargo de remanentes por cuenta del proceso ejecutivo de María Magdalena Correa contra el aquí demandado y que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la localidad bajo radicado 2016-00535-00, se dejarán a favor de éste. Por secretaria líbrese oficio a la oficina de registro y al juzgado citado en los presentes términos.

Consecuente con las declaraciones anteriores, se cancela la escritura número 229 del 01 de marzo de 2013 de la Notaría Única de Caucasia, por medio de la cual el señor HENRY JIMÉNEZ CARACAS constituye hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de BANCOLOMBIA S.A., Líbrese oficio para tal fin.

Por otra lado, se ordena oficiar a la secuestre PETRA MARÍA NARANJO PLAZA quien se puede ubicar a través del correo pnaranjoplaza@gmail.com, para que se sirva hacer entrega del inmueble secuestrado al demandado o a la persona que ésta autorice y para que en el plazo de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de su gestón. Líbrese oficio apara lo de sus fines.

Por último, una vez cumplido lo decidido en el inciso que precede, se archive el expediente con las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

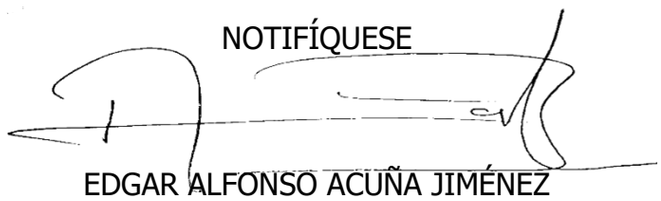

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acf270cf3ebd32de76ffcc696fe439aa7b88b71a4166e20a89ccb0df9e404ed**
Documento generado en 05/12/2022 06:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica